



# Insights: Tax & Legal Highlights

Nuestra selección mensual de las actualizaciones tributarias de interés.

Edición en español

KPMG Chile

Enero 2026



# Contenido

**02**

Oficio Reservado N°124/2025: NGA  
aplicada a reorganización empresarial

**03**

Oficio N°2670/2025: Devolución de  
retenciones efectuadas en exceso a un  
custodio extranjero

**04**

Oficio N°2512/2025: Asignación de  
acciones con presencia bursátil en división

**05**

Oficio N°2507/2025: Disolución de sociedad  
extranjera / Oficio N°2626/2025: Gastos en fiestas  
o eventos y entrega de regalos a trabajadores

**06**

Otros pronunciamientos

**07**

Glosario

**09**

Contactos

# Oficio Reservado N°124/2025: NGA aplicada a reorganización empresarial

**Se consulta la aplicación de la NGA en una reorganización de un grupo con presencia en Chile. El objetivo es simplificar la estructura societaria, reducir costos operativos y regulatorios, optimizar la distribución de dividendos y disminuir gastos por asesorías y auditorías.**

El plan contempla:

1. Venta de participaciones: Sociedad “A” venderá, a valor de mercado, sus participaciones en “C” y “D” a “E”, evitando su disolución por concentración de títulos.
2. Fusión inversa: Sociedad “B”, filial de “A”, absorberá a “A”, evitando autorizaciones adicionales y obligaciones regulatorias complejas.

Respecto de la venta, si se efectúa a valores de mercado, el SII no puede tasar el precio.

En cuanto a la fusión inversa de “A” en “B”, aquella podrá beneficiarse de la norma de inhibición de la facultad de tasación del SII, siempre que la sociedad subsistente mantenga registrado los

valores tributarios de los activos provenientes de la sociedad absorbida y no se originen flujos efectivos de dinero.

Con todo, se advierte que la modalidad de fusión inversa evita un efecto impositivo que se habría producido de optar por una fusión directa, consistente en el reconocimiento de un *goodwill* o *badwill* tributario.

Sin embargo, el SII considera que la operación proyectada persigue efectos económicos o jurídicos relevantes distintos de los meramente tributarios, por lo que la fusión inversa se encuentra respaldada y fuera del alcance de la NGA.

En efecto, la reorganización proyectada podría efectivamente generar una

simplificación real de la malla societaria del grupo, con una racionalización de los procesos de reporte, reducción de costos administrativos y operativos y optimización del proceso de distribución de dividendos, además de evitar el cumplimiento de exigencias regulatorias que, conforme al tipo social, hubiera exigido una fusión directa, constituyendo una razonable opción de conducta que no configura una actuación elusiva.

Ver en línea:  
Oficio N°124/2025



# Oficio N°2670/2025: Devolución de retenciones efectuadas en exceso a un custodio extranjero

**Se plantea si un depósito de valores o custodio extranjero, que actúa por accionistas no residentes de una sociedad chilena, puede solicitar la devolución de retenciones en exceso sobre dividendos, originadas por la entrega tardía de certificados de residencia fiscal.**

Cuando un accionista no residente aporta extemporáneamente el certificado que acredita su residencia en un país con el cual Chile mantiene un CDT, y por ello se aplicó una retención de impuesto sobre dividendos en exceso, dicho accionista podrá solicitar al SII la devolución del monto retenido en exceso mediante el procedimiento general de devoluciones.

Por regla general, la persona habilitada para solicitar la devolución del impuesto retenido en exceso es el accionista no residente, debido a que es el contribuyente del impuesto adicional sobre dividendos pagados por sociedades chilenas. La solicitud la puede efectuar el mismo accionista, o representado por un tercero.

Si el accionista no residente actúa en Chile a través de un agente responsable para fines tributarios, será dicho agente quien deba solicitar la devolución, acreditando los requisitos vigentes al momento del devengo del impuesto adicional y presentando los antecedentes que justifiquen la solicitud dentro del plazo de tres años contado desde el acto o hecho que la origina.

Sólo pueden ser agentes responsables las instituciones bancarias que operen en Chile, corredores de bolsa, agentes de valores, sociedades administradoras de fondos constituidas en el país, e instituciones financieras fiscalizadas por la CMF. En consecuencia, los custodios extranjeros no pueden actuar como agentes responsables.

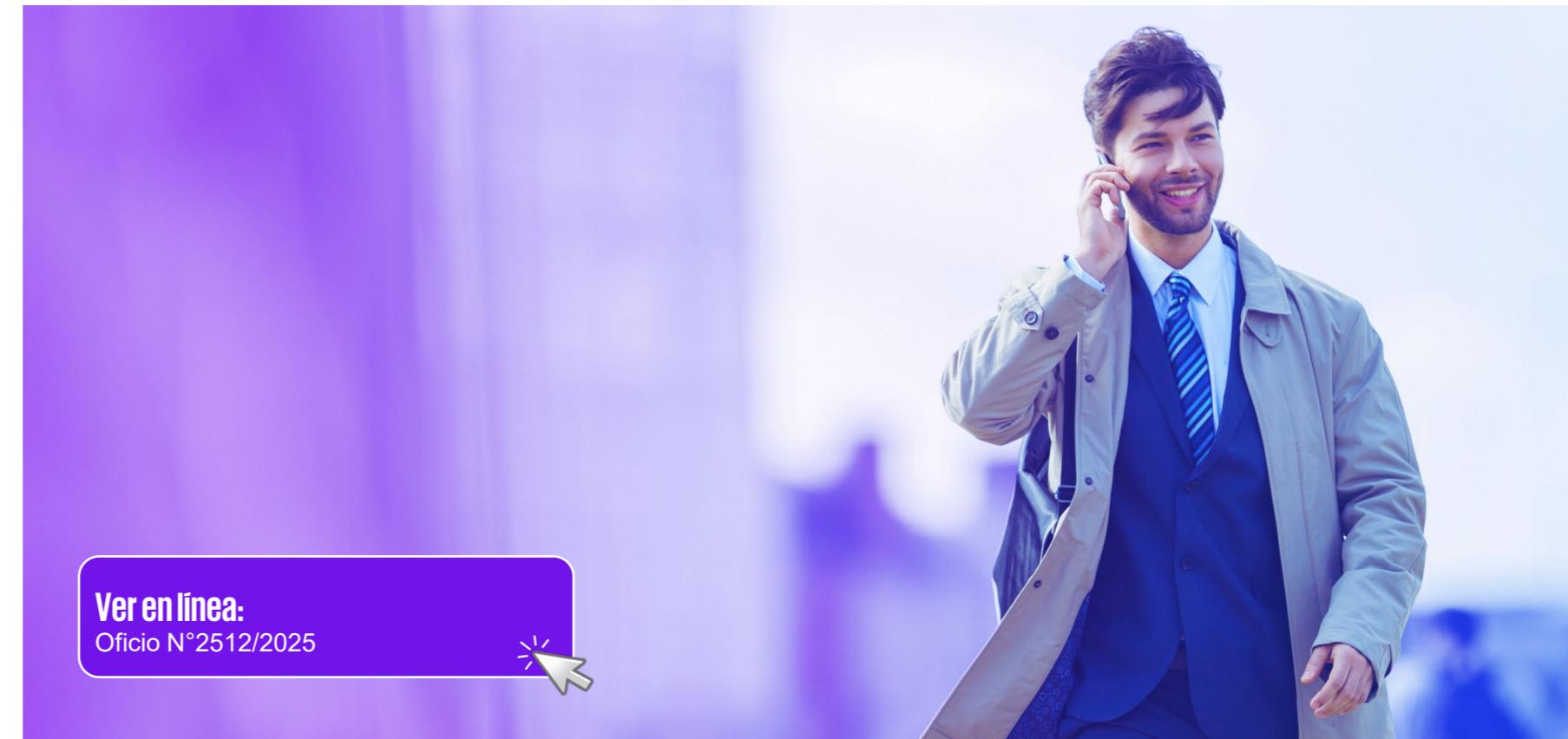


# Oficio N°2512/2025: Asignación de acciones con presencia bursátil en división

Se consulta al SII sobre los efectos de la asignación de acciones con presencia bursátil adquiridas en bolsa, efectuada por la sociedad adquirente de las acciones a una nueva sociedad nacida por división.

La asignación de acciones con presencia bursátil a una nueva sociedad que se constituye con motivo de la división consiste en una especificación de derechos preexistentes y no en la transferencia o transmisión de dichos activos, por lo que no se configura una enajenación de dichas acciones.

De esta manera, las acciones asignadas a la nueva sociedad han sido adquiridas en la misma forma y oportunidad que la sociedad que se divide, manteniendo todas sus características para efectos de aplicación de los beneficios tributarios respectivos establecidos en el artículo 107 de la LIR, en la medida que se cumplan con los requisitos legales respectivos.



Ver en línea:  
Oficio N°2512/2025

# Oficio N°2507/2025: Disolución de sociedad extranjera

**Se consulta el tratamiento tributario de bienes adjudicados en la disolución de una sociedad extranjera, cuyas acciones han sido transmitidas por el socio fallecido a sus herederos residentes en Chile.**

La adjudicación no constituye renta mientras el valor total de los bienes no exceda el capital aportado; el exceso será ingreso tributable afecto a IDPC e impuestos finales.

Para acciones adquiridas por herencia, se considera como capital el monto efectivamente invertido por el causante en el exterior, convertido a pesos chilenos.

Si la sociedad mantiene rentas pasivas previamente gravadas bajo normas CFC, los bienes adjudicados con cargo a dichas rentas no estarán sujetos a impuestos.

En conclusión, los herederos tributan solo por el valor que excede el capital invertido y las rentas pasivas ya gravadas.

**Ver en línea:**  
Oficio N°2507/2025



# Oficio N°2626/2025: Gastos en fiestas o eventos y entrega de regalos a trabajadores

**Se consulta si procede el uso del crédito fiscal IVA en fiestas de Navidad y entrega de cajas o regalos a trabajadores de una empresa.**

Para ejercer este derecho, la ley exige que el IVA pagado en bienes o servicios tenga relación directa con el giro del contribuyente, ya sea por formar parte del activo realizable o físico, o por corresponder a gastos generales vinculados a la actividad.

El SII aclara que no todo gasto necesario para producir renta otorga crédito fiscal, pues la

normativa requiere conexión directa con la actividad empresarial.

En consecuencia, el IVA soportado en fiestas y obsequios a trabajadores no cumple este requisito, por lo que no procede el crédito fiscal, aunque el IVA soportado podrá deducirse como gasto en la determinación de la renta líquida imponible del IDPC, o como costo de los activos o servicios de la empresa.

**Ver en línea:**  
Oficio N°2626/2025



# Otros pronunciamientos

<a href="#"><u>Circular N°65, de 03/12/2025</u></a>	Imparte instrucciones aplicación de la cláusula de la nación más favorecida al Convenio con Noruega, Suiza, Uruguay, Nueva Zelanda y Bélgica.
<a href="#"><u>Resolución Exenta SII N° 194, de 23/12/2025</u></a>	Fija nómina de bienes afectos, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 21.420.
<a href="#"><u>Resolución Exenta SII N° 181, de 15/12/2025</u></a>	Fija nómina “contribuyentes IVA SD afectos a cambio de sujeto” a que se refiere la Resolución Ex. SII N° 46 de 2022, respecto de cuyos servicios se retendrá el impuesto al valor agregado conforme al inciso 7° del artículo 3° de la Ley Sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.
<a href="#"><u>Resolución Exenta SII N° 176, de 10/12/2025</u></a>	Crea registro especial de operadores locales de plataformas digitales que intermedian en la venta remota de bienes de bajo valor y fija procedimiento de inscripción.
<a href="#"><u>Oficio Ordinario N°2627, de 18/12/2025</u></a>	IVA en servicios prestados por entidad extranjera y posibilidad de recuperar impuesto recargado
<a href="#"><u>Oficio Ordinario N°2509, de 03/12/2025</u></a>	IVA en el arrendamiento de inmuebles con instalaciones



# Glosario

<b>CDT</b>	Convenio para evitar la doble tributación internacional
<b>CFC</b>	Controlled Foreign Company – Normas chilenas de reconocimiento de rentas pasivas
<b>CMF</b>	Comisión para el Mercado Financiero
<b>CLP</b>	Peso chileno
<b>IDPC</b>	Impuesto de Primera Categoría – Impuesto Corporativo
<b>IVA</b>	Impuesto al valor agregado
<b>LIR</b>	Ley sobre impuesto a la renta
<b>LIVS</b>	Ley sobre impuesto a las ventas y servicios
<b>NGA</b>	Norma General Anti Elusiva
<b>SII</b>	Servicio de Impuestos Internos
<b>USD</b>	Dólar de los Estados Unidos de América





# Conoce KPMG Tax Technology Solution®

La herramienta exclusiva de KPMG en Chile que te ofrece todo un ecosistema de cumplimiento tributario que facilita las gestiones ante el SII.

[Leer más](#)



# Contactos

**Juan Pablo Guerrero**

Socio Líder, Tax & Legal  
[jguerrero1@kpmg.com](mailto:jguerrero1@kpmg.com)

**Juan Infante**

Socio de Consultoría  
[juaninfante@kpmg.com](mailto:juaninfante@kpmg.com)

**José Gálvez**

Socio de Tax Compliance  
[josegalvez@kpmg.com](mailto:josegalvez@kpmg.com)

**Andrés Martínez**

Socio de Consultoría  
[avmartinez@kpmg.com](mailto:avmartinez@kpmg.com)

**Antonio Guzmán**

Socio de Consultoría  
[antonioguzman@kpmg.com](mailto:antonioguzman@kpmg.com)

**Marco Macías**

Socio de Transfer Pricing  
[marcomacias@kpmg.com](mailto:marcomacias@kpmg.com)

**Javiera Suazo**

Socia de Consultoría  
[javierasuazo@kpmg.com](mailto:javierasuazo@kpmg.com)

**Hernán Gutiérrez**

Socio de Tax Compliance  
[hernangutierrez@kpmg.com](mailto:hernangutierrez@kpmg.com)

**Luis Seguel**

Socio de Transfer Pricing  
[lseguel@kpmg.com](mailto:lseguel@kpmg.com)

**Alberto Cuevas**

Socio de Consultoría  
[albertocuevas@kpmg.com](mailto:albertocuevas@kpmg.com)

**Gloria Mardones**

Socia de Tax Compliance  
[gmardones@kpmg.com](mailto:gmardones@kpmg.com)

**Ángelo Adasme**

Socio de GMS  
[aadasme1@kpmg.com](mailto:aadasme1@kpmg.com)

**Pedro Castro**

Socio de Consultoría  
[pedrocastror@kpmg.com](mailto:pedrocastror@kpmg.com)

**Rodrigo Ávalos**

Socio de Tax Compliance  
[rodrigoavalos@kpmg.com](mailto:rodrigoavalos@kpmg.com)

**Francisco Ramírez**

Socio de M&A  
[framirez@kpmg.com](mailto:framirez@kpmg.com)

The KPMG logo is displayed in a large, bold, white, sans-serif font. The letters 'K', 'P', 'M', and 'G' are stacked vertically, each enclosed within a thin white rectangular border. The background is a vibrant purple gradient, with a subtle, dynamic purple and white swirling pattern on the right side.